



**Ruiz**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
H.XXIX. AYUNTAMIENTO

# GACETA MUNICIPAL

**RUIZ NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO**



**TRADICIONAL  
TORNEO DE  
FUTBOL DE  
VERANO pag.2**

**REGLAMENTO DE  
ASEO PUBLICO  
PARA EL MUNICIPIO  
DE RUIZ NAYARIT  
pag.6 - pag.20**

**PARQUES Y JARDINES  
pag. 25**

**INSTITUTO DE LA MUJER  
pag. 33**

## TRADICIONAL TORNEO DE FUTBOL DE VERANO.

Dentro de las actividades realizadas por parte de la dirección de deporte dirigida por el C. Sergio Real en el mes de Julio se llevó a cabo la inauguración del torneo de verano siendo uno de los más tradicionales dentro del futbol en el municipio de Ruiz el cual llevo el nombre de PATERO (quien en vida fue jugador que milito en varios equipos de dicho torneo.) ROCKI (siendo uno de los mejores jugadores de su tiempo.) y MUNDO REAL (siendo el fundador de los REALES de uno de los equipos más conocidos dentro de este torneo), en este torneo hubo una participación de un total de 11 equipos. Dentro de dicho evento estuvo presente el Presidente Municipal Oscar Flores Estrada, el presidente de la liga de futbol el Dr. Uri Abud, autoridades municipales y los homenajeados para hacer el acto protocolario inaugural en el estadio chico Macías donde arribaron cientos de personas para apreciar el ya mencionado y tradicional evento.



# ACUERDOS SESIONES DE CABILDO

## VEINTEAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO

### ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista.
2. Verificación de quorum e instalación legal de sesión.
3. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
5. Análisis, discusión y aprobación del reglamento de limpia, recolección, traslado, disposición final de residuos del municipio de Ruiz, Nayarit
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

### Análisis, discusión y aprobación del reglamento de limpia, recolección, traslado, disposición final de residuos del municipio de Ruiz, Nayarit.

Para el desahogo del orden del día se le cede la voz a Olegario campos Ibarra jefe de recursos humanos financieros para que presente el reglamento de limpia, recolección, traslado, disposición final de residuos del municipio de Ruiz, Nayarit.

Una vez analizado y ampliamente discutido, el presente punto del orden del día, se sometió a consideración de la sesión siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.



## ACUERDOS SESION DE CABILDO

### VEINTIUNAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO

#### ORDEN DEL DIA.

1. Pase de lista.
2. Verificación de quorum e instalación legal de la sesión.
3. Análisis y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior.
5. Presentación, revisión y autorización del primer y segundo informe de gestión financiera del ejercicio fiscal 2022
6. Análisis, discusión y aprobación de las transferencias entre partidas presupuestales y contables realizadas con el fin de dar suficiencia financiera y presupuestal al gasto y cumplir con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la sesión.

#### ACUERDOS:

##### PUNTO 5

**Presentación, revisión y autorización del primer y segundo informe de gestión**

##### financiera del ejercicio fiscal 2022

Para el desahogo de este punto del orden del día se le sede la voz al Tesorero Municipal Lic. Guillermo de León Chávez para que del primer y segundo informe de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2021.

Se analizó y reviso el primer y segundo informe de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal 2021, una vez analizado y ampliamente discutido el presente punto del orden del día, se procedió a someterlo a votación de la sesión siendo aprobado por la **MAYORIA** con 9 a favor y 2 abstenciones C. Juan José Gómez Torres y C. Daniel Alfredo Domínguez Nodal.

##### PUNTO 6

Análisis, discusión y aprobación de las transferencias entre partidas presupuestales y contables realizadas con el fin de dar suficiencia financiera y presupuestal al gasto y cumplir con los postulados básicos de contabilidad gubernamental. Para el desahogo de este punto del orden del día se le sede la voz al Tesorero Municipal Lic. Guillermo de León Chávez para que del informe sobre las transferencias entre partidas presupuestales y contables realizadas con el fin de dar suficiencia financiera y presupuestal al gasto y cumplir con los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Una vez analizado y ampliamente discutido el presente punto del orden del día, se procedió a someterlo a votación de la sesión siendo aprobado por la **MAYORIA** con 9 a favor y 2 abstenciones C. Juan José Gómez Torres y Daniel Alfredo Domínguez Nodal.

LIBRO DE ACTAS  
ACTA 21  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
29 DE JULIO DEL 2022

ATENTAMENTE  
HONORABLE XXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT

*[Signature]*  
C. Oscar Flores Estrada  
Presidente Municipal

Dra. Sonia Selene Rodríguez Elías  
Síndico Municipal

<p><i>Judith Sanchez Rquez</i> C. Judith Sánchez Rodríguez Regidora</p> <p><i>Perla R. Abud</i> Profra. Perla Raquel Abud Cisneros Regidora</p> <p><i>Walberto de los Santos C.</i> C. Walberto de los Santos Casillas Regidor</p> <p><i>Juan José</i> C. Juan José Gómez Torres Regidor</p> <p><i>Gutiérrez Zaira</i> C. Zaira Magdalena Gutiérrez Anguiano Regidora</p>	<p><i>Damián</i> Prof. Damiano Linceo Vargas Regidor</p> <p><i>[Signature]</i> C. Daniel Alfredo Domínguez Nodal Regidor</p> <p><i>[Signature]</i> M.V.Z. Héctor Efraín Vega Cruz Regidor</p> <p><i>Armida Vega I</i> C. Armida Vega Ibarra Regidora</p> <p><i>[Signature]</i> C. Margarita Silvestre López Regidora</p>
---	--

Prof. Juan Carlos Bernal Salcedo  
Secretario Municipal

LIBRO DE ACTAS  
ACTA 21  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
29 DE JULIO DEL 2022



En la ciudad de Ruiz, municipio del mismo nombre, Nayarit; en las oficinas que ocupa la Sala De Juntas "PEDRO GÓMEZ CORONA", ubicado dentro del edificio de COPLADEMUN, siendo las 13:25 horas del día 29 de julio del dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable XXIX H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente al primer año de ejercicio constitucional, convocada para esta fecha al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA.
2. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
4. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
5. PRESENTACION, REVISION Y AUTORIZACION DEL PRIMER Y SEGUNDO INFORME DE GESTION FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.
6. ANALISIS, DISCUSION Y APROBACION DE LAS TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES REALIZADAS CON EL FIN DE DAR SUFICIENCIA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL AL GASTO Y CUMPLIR CON LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**Punto UNO.- Pase de Lista.** En el desarrollo del punto número Uno del Orden del Día, el Secretario General del Ayuntamiento Prof. Juan Carlos Bernal Salcedo, procede al pase de lista de los integrantes del H. XXIX Ayuntamiento, registrando la comparecencia de: -----

C. Oscar Flores Estrada	Presidente Municipal	Presente
Dra. Sonia Selene Rodríguez Elías	Síndico Municipal	AUSENTE
C. Judith Sánchez Rodríguez	Regidora	Presente
Prof. Damiano Linceo Vargas	Regidor	Presente
Profra. Perla Raquel Abud Cisneros	Regidora	Presente
C. Daniel Alfredo Domínguez Nodal	Regidor	Presente
C. Walberto de los Santos Casillas	Regidor	Presente
M.V.Z. Héctor Efraín Vega Cruz	Regidor	Presente
C. Juan José Gómez Torres	Regidor	Presente
C. Armida Vega Ibarra	Regidora	Presente
C. Zaira Magdalena Gutiérrez Anguiano	Regidora	Presente
C. Margarita silvestre López.	Regidora	Presente

*Armida Vega I*  
*Judith Sanchez*

*Walberto de los Santos C.*  
*Perla R. Abud*

# REGLAMENTO DE ASEO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE RUIZ NAYARIT

## TITULO PRIMERO

### CAPITULO I

#### DISPOCISIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de orden público y de observancia general y tiene por objeto establecer las bases y registros que se deberá sujetar la prestación del servicio de Aseo Público, de conformidad con el artículo 115 constitucional federal, la Constitución del Estado y las leyes que de ellas emanan.

**Artículo 2°.** La aplicación de este reglamento compete al gobierno municipal, por medio de la Dirección de Servicios Municipales, en coordinación con el

Departamento de Aseo Público.

**Artículo 3°.** Los principios del servicio de Aseo Público en el Municipio son:

**I.** Elevar la calidad de vida y promover la protección del ambiente, mediante la limpieza de la ciudad.

**II.** Fomento de la urbanidad y de la cultura de sus habitantes y visitantes.

**III.** Mantenimiento óptimo del servicio de limpieza urbana.

**IV:** Corresponsabilidad de autoridades, habitantes y visitantes en aplicación de estos principios y del presente reglamento, vía participación social permanente en programas de reúso y

reciclamiento, instalación de depósitos, anuncios y demás actividades que faciliten este objetivo.

**V.** Reforzamiento de la acción directa de limpieza con campañas preventivas y oportunas de concientización y educación ambientales de los habitantes y visitantes.

**VI:** Reducción de residuos en la fuente generadora.

**Artículo 4°.** Respecto de los residuos sólidos, las acciones del servicio de Aseo Público comprenden:

**I.** Barrido manual y/o mecánico de jardines, mercados y plazas públicas.

**II.** Recolección de basura y desechos provenientes de las vías públicas.

**III.** Recolección de residuos domésticos y otros no peligrosos.

**IV.** Colocación de recipientes y contenedores.

**V.** Transporte de los residuos a las estaciones de transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final destinados para tal efecto.

**VI.** Transferencia a otro municipio

**VII.** Tratamiento.

**VIII.** Reciclaje.

**Artículo 5°.** Para la aplicación del presente reglamento, se entiende por:

Almacenamiento. Retención temporal de los residuos, previa a su aprovechamiento, entrega al servicio de recolección o su disposición final.

Centros de acopio. Sitios destinados a recepción y subproductos previamente recuperados, provenientes de residuos sólidos, con el fin de garantizar su pureza, mediante captación previa a su

integración al caudal urbano de desechos por recolección.

Concesionario. Persona física o moral a quien mediante concesión se le autoriza para efectuar una o todas las actividades que comprenden los servicios de limpia: barrido, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento, transferencia, reciclaje y disposición final de residuos sólidos.

Contenedor. Recipiente localizado en zonas habitacionales y comerciales, con capacidad para admitir temporalmente residuos sólidos domésticos y de establecimientos de servicios.

Disposición final. Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en sitios y en condiciones adecuadas para evitar daños al ambiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Lixiviados. Líquidos provenientes de los residuos sólidos, generados por degradación, y arribados por flujo superficial o por percolación. Disueltos o en suspensión, contienen componentes reducidos de los propios residuos.

Pepena. Separación manual de subproductos contenidos en los residuos sólidos.

Reciclaje. Transformación de residuos sólidos que se utilizan como materia prima en el mismo ciclo que los generó.

Recolección. Acción de acopiar y seleccionar residuos sólidos de las fuentes de generación o de almacenamiento, para depositarlos dentro de los vehículos destinados a conducirlos a los sitios de transferencia, tratamiento y/o disposición final.

Recuperación. Actividad previa al reciclaje; consiste en retirar del ciclo de

la basura todo material aprovechable (dentro de reciclaje o reúso).

Relleno sanitario. Obra de ingeniería para confinar finalmente los residuos sólidos no peligrosos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Normas Mexicanas (NMX) que al efecto se dicten.

Residuos domésticos. Desechos generados en las viviendas.

Residuos especiales. Desechos tales como alimentos no aptos para consumo, y escombros, que requieren de un manejo diferente al que se presta a los residuos sólidos municipales.

Residuos municipales. Desechos considerados no peligrosos.

Residuos orgánicos. Desechos de naturaleza vegetal y/o animal, cuya composición química predominante es a base de carbono.

Residuos sólidos no peligrosos. Conjunto de residuos generales en viviendas, parques, jardines, vías públicas, oficinas, sitios de reunión, mercados, establecimientos comerciales y de servicios, bienes inmuebles, demoliciones, construcciones, instalaciones, y la totalidad (excepto los peligrosos) de los generados en actividades municipales, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que al efecto se dicten.

Residuos urbanos. Desechos domésticos y otros no peligrosos generados en la ciudad.

Reúso. Prolongación de la vida útil de productos, materiales y sustancias por medio de su reutilización para fines idénticos o semejantes.

Transporte. Acción de trasladar los residuos sólidos a las estaciones de

transferencia, tratamiento y/o a los sitios de disposición final.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 6.-** Es responsabilidad de la Dirección de Aseo Público, la planeación, organización, operación, supervisión y disposición final de los residuos sólidos municipales, así como la expedición de permisos a personas físicas o morales para la recepción, transporte y disposición final de los mismos en los sitios establecidos con ese fin, y participar en la celebración de concesiones, convenios y contratos en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 7.-** La Secretaría de Planeación y Desarrollo por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, y la Dirección de Salubridad Municipal, serán las responsables de establecer el marco normativo, llevar el registro de generadores de residuos sólidos en el municipio, realizar inspecciones y coadyuvar en la aplicación de las sanciones correspondientes por el incumplimiento de estas normas, participando en la celebración de convenios y contratos dentro del ámbitos de su competencia.

**ARTÍCULO 8.-** La Dirección de Aseo Público Municipal, para el debido cumplimiento de sus fines, promoverá y coordinará la colaboración de los vecinos de la ciudad de , y de las poblaciones del municipio, auxiliándose de las Direcciones de Salubridad, Desarrollo Urbano y Ecología y Seguridad Pública Municipal, así como de los Comités de Acción Ciudadana, Jueces Auxiliares, Delegados Municipales y de los Supervisores de la Limpieza Honorarios.

**ARTÍCULO 9.-** El personal de la Dirección de Seguridad Pública vigilará, reportará o detendrá a los infractores de las normas establecidas en el presente ordenamiento, poniéndolos a disposición inmediata del Juez calificador para la aplicación de la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 10.-** Los Jueces Auxiliares, podrán detener a los infractores y aplicar las sanciones que correspondan dentro del ámbito de su responsabilidad, llevando estricto control de las sanciones que impongan.

**ARTÍCULO 11.-** Los Comités de Acción Ciudadana y Supervisores de la Limpieza Honorarios, de ninguna manera podrán detener a los infractores y solo reportarán a las autoridades ejecutivas las faltas a las presentes disposiciones para los efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 12.-** El cargo de Supervisor de Limpieza Honorario será de servicio social y lo cumplirá el designado dentro del horario que le resulte más conveniente, ya que su función no será considerada como administrativa, no percibirán remuneración alguna, y en ningún caso podrán aplicar sanciones ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13.-** Los supervisores de la Limpieza Honorarios se acreditarán con identificación o Gafete expedido por el Presidente Municipal, estando obligados a informar a la autoridad municipal sobre la existencia de tiraderos o sitios no autorizados en los que se depositen residuos sólidos, a efecto de que se tomen las medidas e impongan las sanciones procedentes; los nombres o manera de identificar a las personas que de manera reiterada depositen residuos

sólidos en sitios no autorizados, así como el de aquellas que viertan en el sistema de alcantarillado, atarjeas o arroyos sustancias contaminantes y sobre las deficiencias o carencias que adviertan en la prestación de los servicios.

La autoridad municipal verificará en todos los casos la veracidad de las informaciones o reportes que reciba de los inspectores Honorarios, tomará las medidas pertinentes para la recolección de los residuos sólidos en sitios no autorizados, e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

**ARTÍCULO 14.-** La dirección de Aseo Público Municipal, para la prestación de los servicios que son a su cargo tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Formular y/o modificar el calendario anual de limpieza y listado de necesidades para cumplirlo.
- II.** Proponer al Ayuntamiento la adquisición del equipo adecuado, útiles y contratación del personal necesario para la atención de los servicios.
- III.** Establecer, respetando los convenios con el sindicato los horarios en que debe ejecutarse el servicio, así como los días de descanso o rotación del personal que tenga bajo su cuidado.
- IV.** Supervisar que los servicios de limpia, recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos se realicen de manera eficaz. V. Establecer y difundir los horarios de

recolección y disposición final de los residuos sólidos municipales.

**VI.** Controlar y administrar con eficacia al personal, elementos y equipos que estén bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios.

**VII.** Proponer al Ayuntamiento los sitios técnicamente más adecuados para la realización de los rellenos sanitarios, atendiendo las indicaciones de los Servicios Coordinados de Salud en el Estado y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

**VIII.** Proponer al Ayuntamiento la adquisición e instalación de mobiliario y recipientes para la captación de residuos sólidos en sitios públicos.

**IX.** Promover y coordinar en unión de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Salubridad Municipal programas y acciones en materia de aseo público y la organización de campañas permanentes de limpieza en todas las colonias y poblaciones de la municipalidad.

**X.** Aplicar las sanciones por infracciones al presente ordenamiento y atender oportunamente las quejas al público.

**XI.** Otorgar los permisos correspondientes a las personas físicas o morales que deseen utilizar los sitios para la disposición final de los sólidos propiedad del Ayuntamiento, fijando en su caso los derechos y el costo de los servicios.

**XII.** Con el acuerdo del Presidente Municipal nombrar a los Supervisores de la Limpieza Honorarios en el número que se estime indispensable para coadyuvar al cumplimiento de este Reglamento.

**XIII.** Las demás que en la materia le otorgue el presente ordenamiento, otros

ordenamientos aplicables o le encomiende el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** El Ayuntamiento proporcionará a la Dirección de Aseo Público Municipal para los servicios de limpia, aseo, transportación y disposición final de residuos, los servicios de capacitación y adiestramiento del personal y el aprovisionamiento de los recursos materiales necesarios, así como el equipo e implementos que requiera cada uno según su actividad.

**ARTÍCULO 16.-** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales por conducto de la Dirección de Aseo Público Municipal, tendrá bajo su responsabilidad el control, distribución manejo y mantenimiento del equipo mecánico, mobiliario de recepción, contenedores y todos los instrumentos destinados al aseo público, así como del personal, conductores de unidad de aseo, cajoneros, campaneros y personal administrativo.

**ARTÍCULO 17.-** La Dirección de Aseo Público Municipal, para el mejor desempeño de sus funciones, dividirá la ciudad de Ruiz en las zonas que técnicamente juzgue necesarias, otorgando atención prioritaria a los mercados y zonas comerciales, así como el centro de la ciudad.

**ARTÍCULO 18.-** La Dirección de Aseo Público Municipal, atenderá las quejas y denuncias del público, así como de los Comités de Acción Ciudadana y los Supervisores de la Limpieza Honorarios, y tomará de inmediato las medidas necesarias para que a la mayor brevedad se resuelvan éstas, dando cuenta inmediata al Secretario de Servicios Públicos Municipales y al Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 19.-** Todo servidor público que preste sus servicios dentro de la Dirección de Aseo Público Municipal deberá tratar con respeto y atención al público y a los usuarios de los servicios; y en el caso de las unidades recolectoras, anunciar al paso de éstas o la llegada a los sitios de recolección a través del sistema que implante la propia Autoridad, con el objeto de que se enteren del paso de este servicio.

**ARTÍCULO 20.-** La Dirección de Aseo Público Municipal, la Salubridad y la de Desarrollo Urbano y Ecología, están obligados a prestar la asesoría necesaria a las comunidades rurales para realizar sus propias obras para el confinamiento de los residuos sólidos generados en su localidad, estando prohibido que los tiraderos se sitúen junto a carreteras, caminos o lugares que puedan ser observados por el crecimiento de las propias comunidades.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DEL MOBILIARIO Y RECIPIENTES PARA LA CAPTACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN SITIOS PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 21.-** El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, podrá autorizar la construcción e instalación de contenedores de residuos sólidos en la Zona Centro de la ciudad de Ruiz, mercados, vías públicas, establecimientos, colonias y centros de población, con las especificaciones técnicas que en cada caso determine la propia autoridad.

**ARTÍCULO 22.-** La Dirección de Aseo Público Municipal, elaborará y presentará

al Presidente Municipal para su aprobación por el Cabildo, los proyectos de contenedores manuales, fijos y semifijos de residuos para su instalación en los lugares a que se refiere el artículo anterior, autorizándose en su caso los que resulten más prácticos convenientes.

**ARTÍCULO 23.-** En todo caso, la instalación de contenedores se hará en lugares en donde no se afecte el tráfico vehicular ni represente peligro alguno para la vialidad o la salud de los habitantes del Municipio, quedando estrictamente prohibido depositar en ellos residuos sólidos provenientes de establecimientos comerciales, industriales o de servicios, así como la fijación de todo tipo de propaganda.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA RECOLECCIÓN DOMICILIARIA**

**ARTÍCULO 24.-** La recolección domiciliaria comprende la recepción por las unidades e aseo público el Ayuntamiento, de los residuos sólidos domésticos que en forma normal genere una familia o casa-habitación. Los usuarios de este servicio procurarán separar los desechos sólidos en orgánicos e inorgánicos, de conformidad con el procedimiento que establezca la Dirección de Aseo Público Municipal.

**ARTÍCULO 25.-** Los residuos sólidos domésticos serán recibidos por las unidades recolectores del Ayuntamiento, siempre y cuando se entreguen en recipientes de material resistente, impermeable y ligero, de fácil manejo y limpieza, que cuente preferentemente con tapas herméticas. Cuando la entrega

se efectúe en bolsas de polietileno, estas deberán estar perfectamente cerradas y no exceder de 10 kilogramos de peso.

**ARTÍCULO 26.-** Los usuarios del servicio objeto de este capítulo, deberán entregar o dejar sus residuos sólidos domésticos al personal que presta el servicio de recolección, en los sitios, horarios y condiciones establecidas por este Reglamento, quedando estrictamente prohibido por tanto exponerlos en la vía pública fuera de los días y horarios establecidos por la autoridad municipal.

A ese efecto, la Dirección de Aseo Público Municipal, hará del conocimiento público los horarios de recolección, en los sitios, horarios de recolección establecidos a través de los medios de comunicación existentes.

**ARTÍCULO 27.-** En caso de condominios, unidades habitacionales o multifamiliares, la recolección se hará en los sitios designados para la concentración dentro del horario de recolección general.

**ARTÍCULO 28.-** Los usuarios del servicio domiciliar que generen residuos peligrosos tales como jeringas, frascos de sprays, aerosoles, agujas, hipodérmicas, medicina de desecho y similares, deberán entregarlos a los camiones recolectores por separado, haciéndolo del conocimiento del personal del servicio para que se tomen las medidas sanitarias o de ecología correspondientes.

**ARTÍCULO 29.-** Cuando la unidad receptora del Ayuntamiento no pase por alguna calle, sus habitantes estarán obligados a reintegrar a sus domicilios los desechos depositados, informando tal circunstancia a la Dirección de Aseo Público para que tomen las medidas

procedentes del caso y corrija cualquier irregularidad.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO DOMÉSTICOS**

**ARTÍCULO 30.-** Todo residuo sólido que produzcan comercios, industrias, talleres, restaurantes, prestadores de servicio al público, espectáculos y similares, cuyos desechos excedan de diez kilogramos de peso, deberán ser transportados por los titulares de esos giros a los sitios de disposición final que al efecto señale el Ayuntamiento, o en su caso deberán hacer uso del servicio de recolección a través del servicio de aseo contratado, cubriendo las cuotas que correspondan en la Tesorería Municipal.

A ese efecto, se faculta a la Dirección de Aseo Público Municipal a realizar las investigaciones y visitas de inspección que se estimen necesarias para vigilar el estricto cumplimiento de esta responsabilidad y eximir de su observancia a los establecimientos, negociaciones y servicios que previo estudio así lo justifiquen.

**ARTÍCULO 31.-** Los vehículos que transporten residuos sólidos de los establecimientos mercantiles señalados en el artículo anterior, que no sean propiedad del

Ayuntamiento, deberán registrarse en el padrón que para tal efecto lleve la Dirección de Aseo Público Municipal una vez que satisfagan a juicio de la autoridad los siguientes requisitos:

**I.** Que la unidad cuente con una caja hermética que impida la salida accidental de los residuos sólidos.

**II.** Portar la identificación que le asigne el Ayuntamiento.

**III.** Suscribir carta compromiso de no descargar su contenido en sitios no autorizados por el Ayuntamiento y las autoridades federales competentes.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS O POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**ARTÍCULO 32.-** Los propietarios, administradores o encargados de hospitales, clínicas, laboratorios de análisis o farmacobiólogos, consultorios médicos o veterinarios, centros de investigación y similares, deberán incinerar o esterilizar en el sitio donde se generen los residuos de naturaleza peligrosa mediante el equipo o instalaciones que en cada caso autorice y apruebe la autoridad municipal y demás que deban otorgarlos.

**ARTÍCULO 33.-** Los residuos sólidos a que se refiere el presente capítulo, deberán manejarse por separado a los de naturaleza no peligrosa y solo podrán ser transportados o entregados al personal autorizado en empaques de polietileno que deberán llevar impresos el nombre, la denominación o la razón social, el domicilio del generador y el teléfono.

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección de Aseo Público, vigilarán la operación de depósitos especiales u hornos incineradores de residuos sólidos considerados como peligrosos o potencialmente peligrosos en los establecimientos mercantiles, industriales

o de servicios, los cuales deberán cumplir con las condiciones de seguridad e higiene que establecen la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; la Ley de Salud y demás disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** En materia de residuos sólidos considerados, que se derivan de productos de consumo regular por parte de la población tales como las llantas, el aceite automotriz, acumuladores y pilas o baterías no recargables, se observarán las reglas siguientes:

**I.** Las personas que realizan por su propia cuenta cambios de aceite se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en esta materia o entregarán en bolsas o cajas cerradas los envases, filtros, el aceite usado, las estopas y cualquier otro material de desecho relacionado con esta actividad, al comercio o establecimiento donde adquirió esos productos.

**II.** que el ayuntamiento establezca un lugar acopio para que las personas que realicen en su domicilio los cambios de aceites a sus vehículos vengan y depositen el aceite usado.

**III.** Las personas físicas y morales deberán entregar a los comercios o centros de distribución de llantas, acumuladores y pilas o baterías usadas los desechos correspondientes al momento de adquirir productos nuevos.

**IV.** Los Comercios o establecimientos que venden los productos, señalados en las fracciones anteriores, están obligados a recibir los residuos de los mismos, mediante un sistema de control de entrega y recepción que determinará la autoridad competente y, a su vez, deberán hacer lo propio con los fabricantes de dichos productos.

**V.** Los prestadores de servicios que manejan productos y servicios objeto de este artículo, están obligados a cumplir las disposiciones federales y estatales en la materia, o a entregar los residuos a los distribuidores o fabricantes de los mismos.

**VI.** Los fabricantes se sujetarán, al momento de recibir de sus distribuidores los productos señalados en las fracciones I y II, a las disposiciones federales y estatales en la materia de disposición final.

**VII.** Cualquier otro residuo de productos similares a los anteriores, se sujetará a las disposiciones que determine la Dirección de Desarrollo urbano y Ecología, por si o conjuntamente con las autoridades federales y estatales competentes en esta materia.

**ARTÍCULO 36.-** Los desechos peligrosos y los considerados como potencialmente peligrosos podrán ser recolectados, pero su transportación deberá realizarse sólo mediante vehículos especiales adaptados de acuerdo a las normas federales, estatales y municipales vigentes, debiendo ser depositados en celdas especiales de confinamiento o los sitios previamente establecidos por la Dirección de Aseo Público Municipal.

**ARTÍCULO 37.-** El transporte y depósito de estos residuos sólidos causará los derechos que establezca la Ley de Ingresos Municipal vigente o los previstos en el convenio celebrado.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL SERVICIO ESPECIAL CONTRATADO**

**ARTÍCULO 38.-** Los residuos sólidos no domésticos que produzcan establecimientos comerciales, industriales o de servicios, entidades para-estatales, para-municipales y similares, podrán hacer uso del servicio especial mediante la celebración de convenio con el Ayuntamiento, cubriendo la cuota que le corresponda de acuerdo a la Ley de Ingresos en vigor.

**ARTÍCULO 39.-** El convenio a que se refiere el artículo anterior establecerá el horario de recolección, el tipo de depósito que en cada caso se requiera y el sitio en que éstos deberán colocarse para su recolección por el vehículo recolector. Los usuarios de este servicio deberán facilitar el acceso a los lugares en que estén depositados.

**ARTÍCULO 40.-** La celebración de los convenios para la prestación del servicio especial contratado, no liberará a los usuarios de la obligación de recolectar y transportar los residuos sólidos que produzcan, cuando por causa fortuita o fuerza mayor, la Dirección de Aseo Público no esté en posibilidades de prestarlo.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES**

**ARTÍCULO 41.-** Es obligación de los habitantes y vecinos del municipio y de las personas que transiten por su territorio, el particular activamente para conservar limpias las calles, banquetas, plazas, jardines, y en general las vías públicas y áreas comunes de la ciudad y sus poblaciones.

**ARTÍCULO 42.-** Los habitantes del municipio de Ruiz, deberán asear diariamente, las banquetas y el arroyo de las calles frente a sus domicilios, establecimientos comerciales, industriales o de servicio que ocupen; recolectar los residuos y depositarlos en los recipientes de su recolección doméstica para que sean recogidos por los vehículos correspondientes. En caso de fincas, casas o edificios desocupados, corresponderán al propietario poseedor de los mismos realizar el aseo del interior y del frente de los inmuebles.

**ARTÍCULO 43.-** Los edificios públicos o privados, casas de departamentos, condominios o viviendas multifamiliares, corresponderá al administrador, conserje o portero, el aseo corresponderá a los ocupantes de los mismos.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando una finca o establecimiento comercial, industrial o de servicios abarque o comprenda varios frentes, la obligación de aseo, recolección y depósito comprenderá toda la extensión frontal y lateral del inmueble.

**ARTÍCULO 45.-** Los locatarios de los mercados, los comerciantes establecidos en calles cercanas a los mismos, tianguistas y comerciantes fijos, semifijos ambulantes, deberán observar las disposiciones siguientes:

I. Los locatarios de los mercados están obligados a conservar la limpieza en el interior del mercado y calles que lo rodean, depositando los residuos y

Desperdicios que provengan de sus giros exclusivamente en el depósito común previsto para ese efecto, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal. Cuando los residuos sólidos y desperdicios que los mercados generen excedan de los 50 kilos de peso, los

locatarios de los mercados deberán proveer directamente a su transportación, o bien contratar los servicios especiales de limpieza en los términos que dispone el presente Reglamento.

**II.** Quienes establezcan tianguis o trabajen éstos, al término de sus labores deberán dejar la vía pública o lugar donde se establecieron en absoluto estado de limpieza, debiendo asear los sitios ocupados y las áreas de influencia, a través de sus propios medios o mediante el servicio aseo contratado, cubriéndose las cuotas que en términos de la Ley imponga la autoridad.

**III.** Los comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, antes, durante y al término de sus labores deberán mantener aseados los espacios públicos donde se establecen, por lo que están obligados a contar con los recipientes necesarios para el depósito de los residuos que generen y evitar que estos sean arrojados a la vía pública.

**ARTÍCULO 46.-** Los propietarios de terrenos baldíos en las zonas urbanas de las poblaciones, tienen la obligación de circularlos con barda perimetral, conservarlos limpios y evitar que se conviertan en tiraderos de residuos y desperdicios, focos de contaminación ambiental y sitios donde prolifere la fauna nociva. Cuando el propietario no cumpla con esta disposición, el Ayuntamiento, previa notificación personal, efectuará la limpieza del predio correspondiente, quedando como obligación del propietario o poseedor la de cubrir en la Tesorería Municipal el costo de la limpieza efectuada, con independencia de la sanción a que se haga acreedor.

**ARTÍCULO 47.-** Los propietarios o encargados de expendios y bodegas de toda clase de artículos, cuya carga o

descarga ensucie la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar, una vez terminadas las maniobras respectivas.

**ARTÍCULO 48.-** Los propietarios o encargados de los comercios y servicios que se encuentren dentro del primer cuadro de la ciudad de Ruiz, tienen la obligación de barrer y asear el frente de sus comercios diariamente, antes de las 9:00 horas, y mantenerlos limpios hasta concluir su actividad, recolectando los residuos para su entrega oportuna al personal de los camiones recolectores.

**ARTÍCULO 49.-** Los propietarios, administradores o encargados de establecimientos que se dediquen a la venta de gasolina o servicios de lubricación y limpieza de vehículos, deberán mantenerlos aseados, así como las áreas de la vía pública colindantes de sus locales.

**ARTÍCULO 50.-** Los propietarios, o encargados o poseedores de inmuebles que tengan jardines o huertos, están obligados a transportar la ramazón, hojarasca, pasto y demás basura que generen dichos jardines o huertos, a los sitios que les sean señalados por la autoridad municipal. Para ello podrán utilizar sus propios medios, contratar una empresa o solicitar el servicio especial a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la cual prestará dicho servicio previo el pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 51.-** Los propietarios o encargados de establos, caballerizas o cualquier otro local o sitio destinado al alojamiento de animales, están obligados a transportar diariamente, por su cuenta y en vehículos cerrados el estiércol y demás desperdicios producidos, debiendo recabar previamente de la Dirección de Desarrollo Urbano y

Ecología municipal el permiso correspondiente en el que se indicará el horario, ruta y lugar de disposición final.

**ARTÍCULO 52.-** Los vehículos que transporten vidrio o envases de vidrio, tales como botellas, garrafones, cristales, etc., deberán estar provistos de recipientes e implementos necesarios para recoger los fragmentos que de manera accidental llegaran a tirarse en la vía pública.

**ARTÍCULO 53.-** Los propietarios o encargados de talleres de reparación de vehículos, carpintería, tapicería, laminado y pintura y similares, deberán realizar sus labores en el interior de sus establecimientos y no en la vía pública, absteniéndose de tirar en la misma, drenaje o cualquier otro lugar no autorizado, residuos, sólidos o materiales de cualquier tipo, estando obligado a transportarlos o depositarlos en la forma y sitio que establezca la autoridad competente.

**ARTÍCULO 54.-** Los propietarios, contratistas y encargados de edificaciones en demolición o construcción, son responsables de evitar que sus materiales y escombros invadan y permanezcan en la vía pública y deberán contar con la autorización correspondiente para la disposición final.

**ARTÍCULO 55.-** Los conductores de vehículos destinados al transporte de residuos sólidos municipales, productos y mercancías, así como de materiales y escombros provenientes de la construcción o demolición de edificios, deberán usar cubiertas de materiales resistentes para evitar que la carga se disperse en la vía pública, estando obligados, una vez terminados el transporte y descarga de su contenido, a barrer el interior de los mismos para

evitar el esparcimiento de polvo, residuo o desperdicios.

**ARTÍCULO 56.-** Los propietarios, conductores y encargados de camiones de pasajeros y automóviles de alquiler, deberán mantener aseados los interiores de sus vehículos, llevar en ellos recipientes o bolsas de plástico para el depósito de la basura y desperdicios que los usuarios generen, y colocar letreros visibles para que los usuarios de su transporte no arrojen residuos al exterior de los mismos.

**ARTÍCULO 57.-** Los organizadores de todo tipo de eventos que se realicen en la vía pública, plazas, parques, jardines, campos deportivos y demás espacios, tendrán la obligación de dejarlo aseados una vez que estos terminen y proveer a la instalación de letrinas para el depósito de orina y heces fecales, debiendo cubrir previamente a la realización del evento para su autorización, el depósito que la Tesorería Municipal determine, a fin de garantizar el debido cumplimiento de estas obligaciones, o en su caso podrán contratar para el efecto los servicios especiales que la administración municipal.

## CAPÍTULO X

### DE LAS PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 58.-** Además de las prevenciones contenidas en los artículos y capítulos anteriores, queda absolutamente prohibido a los habitantes, vecinos transeúntes del Municipio de Ruiz.

I. Arrojar en la vía pública o en cualquier espacio de uso común y fuera de los depósitos destinados para ello, residuos

sólidos o desechos de cualquier clase, incluidos los señalados en el artículo 35 de este Reglamento.

**II.** Arrojar basura o desechos en los lotes baldíos.

**III.** No circular con barda perimetral o mantener sucios o insalubres los baldíos.

**IV.** Arrojar sustancias o residuos tóxicos, inflamables, corrosivos, explosivos o peligros para la salud en los drenajes, alcantarillas, coladeras, registros o atarjeas de cualquier clase.

**V.** Arrojar en las alcantarillas, drenajes, coladeras o atarjeas residuos sólidos orgánicos tales como vísceras, caldos, restos de alimentos, etc.

**VI.** Descargar aguas residuales a las áreas públicas.

**VII.** Transportar y tirar residuos sólidos en basureros o rellenos no autorizados por la autoridad municipal.

**VIII.** Depositar o colocar en la vía pública desperdicios, escombros u otros objetos procedentes de almacenes, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, jardines, caballerizas, establos y zahúrdas.

**IX.** Quemar en la vía pública o dentro de su domicilio cualquier residuo sólido que afecte la calidad ambiental y la salud pública.

**X.** Extraer de los recipientes y contenedores instalados en la vía pública, los desperdicios que ahí se hayan depositado, o vaciarlos o dañarlos de cualquier forma.

**XI.** Contaminar las corrientes de agua, materiales, bordos, presas, fuentes públicas y las tuberías conductoras de agua potable.

**XII.** Las demás que contravengan el presente Reglamento y otras disposiciones legales reglamentarias.

**ARTÍCULO 59.-** A los propietarios, encargados o responsables de comercios, industriales y servicios ubicados en el municipio de Ruiz, particularmente de los hospitales, clínicas, laboratorios de análisis clínicos, consultorios médicos, centros de investigación y similares queda estrictamente prohibido, mezclar y depositar residuos provenientes de dichos establecimientos con residuos sólidos provenientes de las casas-habitación o de la vía pública municipal.

**ARTÍCULO 60.-** Las personas físicas o morales que presten servicios de transporte de residuos sólidos, de ninguna forma podrán:

**I.** Transportar residuos sólidos municipales sin el permiso correspondiente.

**II.** Transportar residuos sólidos diferentes a los señalados en la autorización correspondiente.

**III.** Depositar los residuos sólidos municipales en sitios no autorizados por la autoridad competente.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LA VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 61.-** Para vigilar el estricto cumplimiento y hacer cumplir el presente Reglamento, la Dirección de Aseo Público Municipal se apoyará:

**I.** El jefe de fiscales y personas a su cargo.

II. Los agentes de la Policía Municipal.

III. Los jueces auxiliares municipales.

IV. Los Supervisores de la Limpieza honorarios.

V. Los Comités de Acción Ciudadana.

VI. Los demás servidores públicos municipales que tengan funciones de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO 62.-** Las inspecciones que realice el personal autorizado para verificar en su caso el cumplimiento y observancia de las presentes disposiciones se sujetará a las bases siguientes.

I. Contar con una orden por escrito que contendrá la fecha, domicilio del establecimiento, industria o servicio por inspeccionar, así como su nombre, denominación o razón social; objeto y enlace de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre o nombres de los inspectores facultados para tal efecto, y el nombre y firma del Director de Aseo Público o de Salubridad Municipal.

II. Identificarse plenamente con la credencial oficial vigente u oficio de comisión correspondiente ante propietario, administrador o encargado del establecimiento, industria o servicio a inspeccionar.

Concluida la diligencia, levantar acta circunstanciada de la inspección que se practique, en la cual se expresará: El nombre de la persona con quien se entendió la diligencia y su cargo; fecha, hora y lugar, irregularidades encontradas y nombre y firma del inspector y de la persona con quien se entendió la diligencia. Si el visitado se negare a firmar se hará constar en el acta circunstancia y firmarán en su lugar dos

testigos de asistencia, sin que este último requisito altere el vapor probatorio del documento.

IV. Si de la inspección realizada se detectaren omisiones en el cumplimiento del presente reglamento, se hará constar en el acta que el afectado dispone de un término de 5 días hábiles contados a partir del siguiente en que concluyó la inspección para inconformarse ante la Autoridad competente del Ayuntamiento de los acuerdos o resoluciones que se dicten, interponiendo en su caso y por escrito los recursos de reconsideración o revisión procedente.

V. De encontrarse oposición o resistencia para llevar a cabo la inspección autorizada, el Director de Aseo Público o el de Salubridad Municipal podrán solicitar en su caso el auxilio de la fuerza pública a efecto de hacer respetar y exigir el cumplimiento de este Reglamento, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones que procedieren.

VI. Toda inspección que se realice deberá practicarse en días y horas hábiles, pudiendo la autoridad municipal competente habilitar días inhábiles cuando exista causa urgente.

Iniciada la inspección no podrá suspenderse sino por orden fundada de la propia autoridad competente.

VII. De toda inspección, se dejará copia legible al interesado o la persona con quien se entendió la diligencia. El original se entregará al jefe inmediato superior para su turno y efectos correspondientes.

**ARTÍCULO 63.-** Se concede acción popular para denunciar ante las autoridades competentes del Ayuntamiento el nombre de las personas que arrojen basura o desperdicio en la

vía pública, lotes baldíos y demás infracciones al presente Reglamento, teniendo las denuncias que se presenten el carácter de confidencial.

## CAPÍTULO XII

### DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

**ARTÍCULO 64.-** Se sancionará con multa de 1 a 5 umas a quien:

I. No barra ni mantenga aseados el frente y los costados de la casa-habitación, edificios, comercios servicios e industrias que limiten con la vía pública.

II. No entregue los residuos sólidos al personal de los camiones recolectores o no deposite dichos residuos en la forma, término y sitios que disponga la Autoridad competente.

**ARTÍCULO 65.-** Se sancionará con multa de 10 A 15 umas a quien:

I. Siendo propietario, contratista o encargado de edificaciones en demolición, remodelación o construcción, permita que los materiales o escombros relacionados con éstos invadan la vía pública sin el permiso correspondiente o fuera de los plazos autorizados, o no depositen sus residuos en los sitios y forma establecidos por la Autoridad Municipal.

**ARTÍCULO 66.-** Se impondrá multa de 10 A 15 umas a quien:

I. Arroje basura o desechos sólidos en lotes baldíos o siendo propietario o poseedor de los mismos no los circule con barda perimetral, los mantenga sucios, con maleza o insalubres o no impida que éstos se utilicen como tiraderos de basura o se conviertan en

focos de contaminación ambiental o de fauna nociva.

II. Queme residuos sólidos dentro de su domicilio o en la vía pública que afecten la calidad ambiental y la salud pública.

III. Arroje sustancias tóxicas, inflamables o peligrosas para la salud en los drenajes, alcantarillas, coladeras, registros o atarjeas de cualquier clase.

**ARTÍCULO 67.-** Se impondrá multa de 5 a 10 umas a quien:

I. Sin permiso de la Autoridad Municipal competente, transporte y deposite en los sitios de confinamiento del Ayuntamiento o en sitios no permitidos por ninguna Autoridad, de manera directa o revuelta con otros materiales o desechos, residuos peligrosos, infringiendo las disposiciones establecidas por este Reglamento u otras disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, independientemente de ser consignado a la Autoridad correspondiente.

II. Siendo transportista registrado y autorizado conforme a este Reglamento, utilice su unidad para transportar residuos peligrosos.

III. Siendo comerciante o distribuidor de los productos cuyos residuos se indican en el artículo 37 de este Reglamento, no observe las disposiciones contenidas en éste.

**ARTÍCULO 68.-** El infractor que pague la multa dentro de los 5 días siguientes al de la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento hasta del 60 %.

Fuera del plazo anterior, a excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente, no se concederá al infractor descuento alguno.

**ARTÍCULO 69.-** Se faculta al Presidente Municipal para condonar, reducir o

incrementar las multas por las infracciones que del presente ordenamiento se deriven, siempre que a su juicio medien circunstancias que así lo justifiquen.

**ARTÍCULO 70.-** Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación y vigilancia del presente Reglamento, podrán ser impugnadas por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de reconsideración y revisión, en los términos de la Ley Orgánica para la Administración Municipal para el Estado de Nayarit.

## COMISION MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Dentro de la atención a la ciudadanía se atendieron 6 orientaciones a particulares con asesoría jurídica y 5 de canalización a otras instancias, llevándose a cabo en las instalaciones de la comisión municipal de derechos humanos en la defensa de sus derechos en problemas civiles, penales y del orden familiar, se les canalizo a las instancias correspondientes para dar atención a su caso ya que no fueron de competencia de la CMDH.

Por invitación del instituto de la mujer nayarita (INMUNAY) a través del centro de desarrollo de la mujer (CDM) tuvimos la participación en la jornada de servicios que se llevó a cabo en el mes de julio del presente año en la comunidad del venado y zopilote Nayarit, con el objetivo de llevar a cabo la promoción de servicios, programas, apoyos y acciones dirigidas en beneficio de las mujeres y la ciudadanía en general. En la cual se ofrecieron asesorías jurídicas gratuitas toda persona que lo necesitara así como darles a conocer nuestras funciones que es divulgar, promover y promocionar los derechos humanos para que la Ciudadanía tenga conocimiento de ellos y sepan a dónde acudir en caso de algún problema o servicio que necesiten. .

Los días 25 de cada mes se conmemora la no violencia contra la

mujer, también llamado día naranja, por ese motivo el día 25 del mes de julio la comisión municipal de derechos humanos de Ruiz Nayarit y el instituto municipal de la mujer en conjunto con el centro de desarrollo para la mujer asistieron al CRREAD (centro de recuperación y rehabilitación para enfermos de alcoholismo y drogadicción mixta A.C. donde un porcentaje de la población de internos son mujeres, se les dio a conocer los tipos de violencia que existen y las consecuencias de ponerlas en práctica. Nos compartieron sus necesidades psicológicas y el interés por seguir recibiendo pláticas e información que los ayude como complementos de su rehabilitación.



## SERVICIOS PUBLICOS

Se han realizado diversas actividades con la finalidad de brindarle a la ciudadanía un mejor servicio, poniéndose el área de servicios públicos dirigido por el C. Octavio Beltrán a disposición de los habitantes, trabajando de mano con el presidente municipal Oscar flores estrada, ciudadanos y las instituciones educativas del municipio tanto en cabecera como en comunidades, localidades para reparación y creación de problemas suscitados que puedan ocasionar un accidente, o la elaboración de algo necesario en beneficio de los mismos, dentro de las actividades del mes de julio son el bacheo, alcantarillas en su reparación y limpieza, limpieza de bulevares y 2 fosas sépticas, en apoyo a personas de bajos recursos. Agradeciendo la paciencia y confianza que nos brindan.



## ASEO PÚBLICO



El área de aseo público día a día y sin descanso realizan trabajos de limpieza en el municipio tanto en recolección de basura por las diferentes colonias del municipio así como ir a las localidades a recoger los desechos, todos los días por las mañanas una parte del personal se encarga de barrer las calles principales para brindarle a los ciudadanos y visitantes un Ruiz más limpio y con una vista diferente. Siendo su principal objetivo brindar un buen servicio



## ALUMBRANDO CALLES

El área de alumbrado público dirigida por Eduardo Páez Barajas son un equipo unido que trabaja de la mano con el presidente y regidores de las diferentes demarcaciones del municipio con la finalidad de brindarles el servicio de calles alumbradas en las diferentes colonias, dándoles seguridad en cada esquina a las personas que transitan por las noches o madrugadas sus viviendas.

Es un equipo que está al tanto del llamado de la ciudadanía, y en apoyo a los regidores de las diferentes demarcaciones para el cambio, mantenimiento y reparación de lámparas realizando en total un cambio de 100 luminarias aproximadamente por mes.



## PARQUES Y JARDINES

Esta área que su principal objetivo es realizar limpieza de maleza con la finalidad de que las familias puedan pasar un rato agradable en cualquiera de los parques ya que cada semana se realizan podas de árboles y arbustos así como mantenimiento a las áreas recreativas no solo en cabecera municipal si o que también el localidades y comunidades que competen al municipio, dando un apoyo a las diferentes instituciones educativas que requieren al personal de parque y jardines con el fin de que los niños y jóvenes puedan tener un lugar mejor donde jugar y tener sus actividades sin correr un riesgo.



## SEGURIDAD PÚBLICA COMPROMETIDOS CON LA CIUDADANIA.

La función principal de seguridad pública es trabajar en equipo para poder brindarles seguridad a los ciudadanos, es por ello que dentro del mes de julio se trabajó en coordinación con policía vial en los diferentes operativos realizados para el uso del casco en motociclistas, con la finalidad de crear conciencia evitando más muertes en el municipio a causa de fuertes accidentes. Día a día buscamos estar actualizados en atención a la ciudadanía es por ello que asistimos a las diferentes capacitaciones y cursos que imparten por parte de la dirección general del instituto estatal de estudios superiores en seguridad sobre el tema de justicia cívica, atención a víctimas del delito, feminicidio/trata de personas, siendo sede este mes en el municipio de Rosamorada.

La participación de seguridad pública en la firma de la carta compromiso anticorrupción en conjunto con el sistema local anticorrupción de Nayarit, donde el municipio se compromete a combatir y erradicar la corrupción.

Se realizan rondines en el municipio en diferentes horarios del día y noche para verificar que todo esté en orden, así como también se atienden los reportes que llegan a la base a través de la línea telefónica.



## ESPACIOS DE LLENOS DE CONOCIMIENTOS

La biblioteca municipal es uno de los lugares donde puedes ingresar para adquirir conocimiento, y un mayor aprendizaje estas instalaciones cuentan con un espacio amplio donde puedes utilizar las computadoras con internet para realizar tus tareas de investigaciones, préstamo de libros de mayor interés personal, personal de apoyo que puedan resolver tus dudas que puedan surgir dentro de la investigación y mesas de trabajo donde puedes realizar tus trabajos de en equipo y apto para la lectura, contamos con un horario accesible al público de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde de lunes a viernes.



## DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO

Dentro de esta área que está encabezada por el M.V.Z Raúl López en el mes de julio se procedió a instalar el consejo municipal de desarrollo rural sustentable, dando cumplimiento a los artículos 24, 28,29 y 37 de la ley de desarrollo rural sustentable, integrándose por representantes del ámbito rural del municipio así como también las autoridades municipales.

En el mencionado evento estuvieron presentes representantes del estado para dar cumplimiento al consejo, así como también agradecemos el interés de los representantes de las localidades y comunidades por su destacad participación y presencia en este evento que fue en beneficio del municipio.



## PROTECCION CIVIL.

Atendiendo he llamado de la ciudadanía en el mes de julio se realizaron diversas actividades como son traslados a los diferentes instituciones médicas ofreciéndole al paciente una ambulancia o un vehículo con chofer y paramédico para ser atendido y llevado al lugar indicado por el doctor y así pueda recibir una atención medica de acuerdo a su problema de salud; reportes de árboles caídos e incendios en diferentes lugares del municipio con el fin de cuidar la integridad de los ciudadanos que transiten por la zona, así como también los enjambres de abejas que pueden ser un peligro para las personas que estén cercas de ellas es por ello que se procede a removerlas en el lugar que están y ponerlas en libertad en una zona donde no afecten a la población y así ellas puedan continuar con la polinización de manera natural.

Dentro de las rutinas diarias son brindarle vialidad a las personas en avenidas más transitadas y principales del municipio para que las personas puedan cruzar de una forma más segura evitando accidentes en la zona centro, así como también se les brinda este apoyo a las diferentes instituciones educativas de la cabecera municipal para que niños y jóvenes acompañados de sus padres quienes los esperan a la salida pueda tener la fluidez vial y el cruce de una forma más segura para todos.



## INSTITUTO DE LA MUJER.

El instituto de la mujer encabezado por la C. Griselda Martínez, es el área encargada de defender, aconsejar y dar a conocer a las mujeres su valor y derechos.

Es por ello que dentro del mes de julio se han realizado 15 asesorías, dándole acompañamiento y la asesoría requerida, brindando un servicio con calidad y calidez humana trabajando de la mano con psicología, asesoría jurídica y trabajo social. Para poder brindar esta atención y las mujeres nos brinden la confianza buscamos mantenernos actualizados dentro de los temas tal es el caso de la prevención de embarazos en adolescentes, llevando a cabo reuniones virtuales con especialistas en el tema para así nosotros poder plantear y saber manejar la información adecuada sobre la prevención de embarazos a temprana edad y las consecuencias que pudieran provocar.

Esta área en coordinación con el CDM (CENTRO DE DESARROLLO DE LA MUJER) Realizamos la jornada de servicios totalmente gratuitos en la localidad del zopilote y san pedro ixcatán brindando diferentes servicios con la finalidad de que los servicio y atención lleguen a la ciudadanía que lo necesita y por motivos de salud, personales o económicos no pueden asistir a las oficinas.





## **GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**

**C. Oscar Flores Estrada**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**Dra. Sonia Selene Rodríguez  
Elías**

SINDICO MUNICIPAL

### **REGIDORES**

**C. Judith Sánchez Rodríguez**

**Profe. Damiano Lincer Vargas**

**Profa. Perla Raquel Abud  
Cisneros**

**C. Daniel Alfredo Domínguez  
Nodal**

**C. Walberto De los Santos  
Casillas**

**M.V.Z. Héctor Efraín Vega  
Cruz**

**C. Juan José Gómez Torres**

**C. Armida Vega Ibarra**

**C. Zaira Magdalena Gutiérrez  
Anguiano**

**C. Margarita Silvestre López**



**Ruiz**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
H. XXIX AYUNTAMIENTO

## **Gaceta Municipal**

**Ruiz Nayarit**

**Órgano oficial de  
comunicación.**

**Responsables de la  
publicación:**

**Profe. Juan Carlos  
Bernal Salcedo**

Secretario municipal

**LIC. Ariana Yaraldin  
Burgara Ramírez**

Directora de prensa y  
propaganda

Hidalgo #214 col. Centro  
Ruiz Nayarit

Tel:3192330150

SIGUENOS EN FACEBOOK:



/GOBIERNO DE RUIZ